



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de Septiembre de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 30 de Agosto de 2018, se recibió la solicitud numero 2018/738 en la cual se requiere la siguiente información: A- Datos de casos de la Incidencia de las Principales Enfermedades en Vigilancia Epidemiologica Especial, por mes, del periodo 2008-2017 de los municipios de San Salvador, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán.

### Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAI, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Vigilancia Sanitaria, quienes posteriormente remitieron respuesta a lo solicitado de manera incompleta.
- 4- No obstante haber consultado con la Unidad requerida en el sentido de responder al resto de años solicitados y no habiendo recibido respuesta alguna a ello, se entrega la información así como fue recibida.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera remitida por medio de correo electrónico por así haberlo solicitado la ciudadana, haciéndole saber al interesado que en caso de estar inconforme con lo remitido queda a salvo su derecho a interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Publica de conformidad a lo regulado en el artículo 82 LAIP.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123